



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/250/2018

Folio PNT: 01756818

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/286-01756818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiuna horas con veintinueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información con número de folio 01756818; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Respetuosamente solicito la siguiente información respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 7 de diciembre de 2018.

Cuántas demandas de amparo se han promovido.

Cuántas demandas de amparo indirecto se han concedido y negado.

Cuántas demandas de amparo directo se han concedido y negado.

Cuántas demandas de amparo indirecto se han sobreseído.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante su oficio **DAJ/0354/2018**, informó:

"Al respecto se rinde informe con cuadro basado en las respuestas remitidas con los oficios DAJ/0346/2018 de 11 de diciembre de 2018, signado por el Lic. Roberto Pérez Villegas, subdirector de Asuntos Laborales y DAJ/SAYC/145/2018 de 12 de diciembre de 2018, signado



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

por el Subdirector de lo Contencioso y Amparo mismos que se adjuntan, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

AREA	DEMANDAS DE AMPARO PROMOVIDAS	DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO CONCEDIDO Y NEGADO	DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO SE HAN CONCEDIDO Y NEGADO	DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO SOBRESEIDA
AREA LABORAL	90	Concedidas: 34	Concedidas: 56	04
		Negadas: 03	Negadas: 02	
AREA CONTENCIOSO Y AMPARO	1	Concedidas: 0	Concedidas: 0	0
		Negadas: 1	Negadas: 0	

"...(Sic). -----
Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 194, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, **constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y anexo constante de dos (02) fojas útiles, que contienen la información solicitada.** -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en
materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su
conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su
oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García,
con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado
de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. --

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/250/2018 Folio PNT: 01756818
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/286-01756818



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

2018 Año de V Centenario de Independencia de
Dos mundos en Tabasco

Oficio: DAJ/0354/2018

EXP. NUM: COTAIP/250/2018

Asunto: **se envía información**

Villahermosa, Tabasco 13 de diciembre de 2018

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/0955/2018, con fecha 10 de diciembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la información Pública Folio No. 01756818, en la que requiere lo siguiente:

“Respetuosamente solicito la siguiente información respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 7 de diciembre de 2018.

Cuantas demandas de amparo se han promovido.

Cuantas demandas de amparo indirecto se han concedido y negado

Cuantas demandas de amparo directo se han concedido y negado

Cuantas demandas de amparo indirecto se han sobreseído”..(Sic)

Al respecto, se rinde informe con cuadro basado en las respuestas remitidas con los oficios DAJ/0346/2018 de 11 de Diciembre de 2018, signado por el Lic. Roberto Pérez Villegas, subdirector de Asuntos Laborales y DAJ/SAYC/145/2018 de 12 de Diciembre de 2018, signado por el Subdirector de lo Contencioso y Amparo mismos que se adjuntan, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ÁREA	DEMANDAS DE AMPARO PROMOVIDAS	DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO CONCEDIDO Y NEGADO	DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO SE HAN CONCEDIDO Y NEGADO	DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO SOBRESEÍDAS
ÁREA LABORAL	90	Concedidas: 34 Negadas : 03	Concedidas: 56 Negadas: 02	04
ÁREA CONTENCIOSO Y AMPARO	1	Concedidas: 0 Negadas: 1	Concedidas: 0 Negados : 0	0

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



C.E.F. ARCHIVO
C.C.P. MINUTARIO
L.P.M.G./M.M.D./J.G.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Número de Oficio: DAJ/ SAYC/145/2018
Villahermosa, Tabasco, a 12 de diciembre de 2018

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E**

En atención a su similar DAJ/0329/2018, en donde solicita la información con motivo al expediente COTAIP/0955/2018 relativo al expediente COTAIP/250/2018, en virtud a la información presentada a través del Sistema de solicitud de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01756818, recibida vía plataforma Nacional de Transparencia, de la cual copiada a la letra señala:

"Respetuosamente solicito la siguiente información respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 7 de diciembre de 2018.

- Cuántas demandas de amparo se han promovido.
- Cuántas demandas de amparo indirecto se han concedido y negado
- Cuántas demandas de amparo directo se han concedido y negado
- Cuántas demandas de amparo indirecto se han sobreseído "...(Sic)

Al respecto le informo que en relación esta Dirección a mi cargo durante el citado periodo sólo se promovió una demanda de amparo, existe un amparo indirecto negado, cero directo, cero sobreseído.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

**LIC. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AMPARO**



C c. p.- Archivo/Minutario

SIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCION DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Número de Oficio: DAJ/0346/2018
Villahermosa, Tab., a 11 de Diciembre de 2018

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA VILLEGAS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número DAJ/0328/2018, de fecha 08 de noviembre del año que transcurre, a través del cual remite el oficio número COTAIP/0955/2018, signado con folio PNT 01756818, en relación con el expediente COTAIP/250/2018, recibido a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que información. Al respecto le informo que esta Subdirección de Asuntos Laborales, ha promovido demandas de amparo, de lo que se desprende:

Demandas de amparo promovidos 90

Demandas de amparo indirecto concedidos 34; negados 03.

Demandas de amparo directo concedidos 56; negados 02.

Demandas de amparo indirectos sobreseídos 04.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. ROBERTO PÉREZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES



C.C.P. Archivo/
L'PMEG/L'RPV/L'ACMC

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Exl. 1114 www.villahermosa.gob.mx